



Diez maravedis.

DEL QUARTO DIA DE MARZO
DE AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA:

Por parte de como saluis vestros de la ciudad de genova sepidio se
le librassen quatro mil e setecientos e ochocientos y noventa
y cinco maravedis de vntercis del furo que tiene de
dent e quatro mil e tres mil quatrocientos y setenta
y cinco maravedis en cada vna año situados sobre las
alcavalas y rentas reales de la ciudad que se cumplio
a fin de abril pasado de este presente año de mil
y seiscientos y noventa y con vntercis de lo que certifi-
fica el señor fran. Aluarez de Roxas acuerdo de la
ciudad que alonso de riley arrendador de las alca-
valas y rentas reales de este presente año de lo pro-
cedido de ellas pague a la parte de el dho. x como
saluis veinte y tres mil nuevecientos y dos de
maravedis y medio que se le deuon del dho. furo
cumplido de fin de abril pasado de este dho. año
por que la dho. mita ad seraja por a su Mag. por lo
que se auerado para cosa de su real seruicio y qd
con este acuerdo y con el pago de persona legitima
se le recienan y pague a su Mag. a los dho. v. y
tres mil nuevecientos y dos de maravedis y medio
de lo procedido de la dho. alcavalas en el dho. año
canso algunos e otras cosas con el dho. señor
fran. Aluarez de Roxas

Por parte de Pedro goncalves de ruiuers criado de su Mag.
sepidio se le librassen quinientos y cinquenta y
quatro reales y catuete maravedis de vntercis del
furo que tiene de ruiuers y seys mil e ochocientos
y cinquenta maravedis en cada vna año situados
sobre las alcavalas y rentas reales de la ciudad

